

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.....	0,50 pesetas línea
Los de subastas.....	0,40
Los demás no determinados.....	0,30
Se suscribe en la Contaduría de la Diputación	

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de octubre).

## Presidencia del Consejo de Ministros

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino queda restablecida la garantía expresada en el párrafo primero del artículo 13 de la Constitución, suspendida por Mi Decreto de 31 de agosto último.

Dado en San Sebastián a quince de octubre de mil novecientos dieciocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

## Ministerio de la Gobernación

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.<sup>º</sup> de la Ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes a Capitanes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, las cuales, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1918.—García Prieto.

Señor Director general de Seguridad

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.<sup>º</sup> de la Ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de dicho concurso, que con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley figurarán en relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de octubre de 1918.—García Prieto.

Señor Director general de Seguridad.

## Dirección general de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes a Capitanes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Capitán de la Guardia Civil, en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Capitán reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las instancias deberán acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.<sup>º</sup> de la Ley de 27 de febrero de 1908,

y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Capitanes retirados de la Guardia Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse a reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del *Boletín Oficial* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 15 de octubre de 1918.—El Director general, Manuel de la Barrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido 52 años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improtragable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.<sup>º</sup> de la Ley de 27 de febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil, acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del *Boletín Oficial* el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid, 15 de octubre de 1918.—El Director general, Manuel de la Barrera.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Rectificada por el señor alcalde de Ruesga la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo o en parte han de ser expropiados con motivo de las obras de construcción del trozo 5.<sup>º</sup> de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros a Solares, de orden del

señor gobernador civil se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la referida ley.

### Relación que se cita

- Número de la finca 1.—Prado, en sitio de Conseguero, de doña Venancia Lavín Pérez, vecina de Calseca.  
 2.—Huerta, en ídem, ídem de ídem.  
 3.—Prado, en ídem, de don Celestino Lavín Pérez, de ídem.  
 4.—Monte, en ídem, ídem de ídem.  
 5.—Bolera, en ídem, ídem de ídem.  
 6.—Monte, en ídem, de don Juan Crespo Pérez, de ídem.  
 7.—Prado, en ídem, de don Ramón Barquín Cano, de ídem.  
 8.—Monle, en ídem, ídem de ídem.  
 9.—Prado, en ídem, de doña Josefa Lavín Pérez, de ídem.  
 10.—Monte, en ídem, ídem de ídem.  
 11.—Prado, en ídem, de don Luis Alonso Sañudo, vecino de Madrid.  
 12.—Monte, en ídem, ídem de ídem.  
 13.—Prado, en ídem, ídem de ídem.  
 14.—Prado, en ídem, de don José Sáinz Trápaga, vecino de Calseca.  
 15.—Labrado, en ídem, ídem de ídem.  
 16.—Labrado, en ídem, de don Luis Alonso Sañudo.  
 17.—Prado, en ídem, de don Laureano Abascal, de ídem.  
 18.—Prado, en ídem, de don Francisco Lavín Ruiz, vecino de Liérganes.

Santander, 15 de octubre de 1918.—El ingeniero jefe, P. A., J. Pardo.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

### BENEFICENCIA.—BAGAJES

Acordada por esta Corporación la subasta del servicio de bagajes de la provincia durante el año de 1919, la misma ha señalado el día 22 de noviembre próximo, y hora de las 11 y 30, para la celebración de dicho acto.

Las proposiciones se harán en sobres cerrados, en papel de la clase oncia y con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, a disposición de los que quieran consultarla, durante las horas de oficina.

Santander, 19 de octubre de 1918.—El vicepresidente, Tomás Agüero y Sánchez de Tagle.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

## Junta Central de Colonización y Repoblación interior

### ANUNCIO

Autorizado por acuerdo de esta Junta, he dispuesto suspender hasta nueva orden los deslindes de los montes dependientes de la Sección facultativa de Hacienda denominados «Martín, Sel y Anaya», de Ajo; «Río Tijero, Rozalbide y Ruviro», de Güemes, y «Sutivora y Ruviro», de

Nº de catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	SUPERFICIE		TASACIÓN	
					Hectáreas	Ars.	Pesetas	Cts.
179	R. al Mar.....	Juego de Bolos.....	Langre .....	Q. pedta. Ehrh.	2		60	
178	Idem.....	La Garma.....	Loredo .....	Idem.....	4		120	
181	Idem.....	El Mazo.....	Idem.....	Idem.....	1		30	
182	Idem.....	Monte Cubas y El Haro.....	Suesa .....	Idem.....	30		900	
183	Idem.....	Rioviejo y Castañalojos.....	Castanedo .....	Idem.....	30		900	
191	R. al Monte.....	San Juan, Espinal, etc.....	Hoz .....	Idem.....	50		1.500	
106	S. C. de Bezana	Bezana.....	Bezana .....	Idem.....	4		120	
107	Idem.....	Lorenzana .....	Prezanes .....	Idem.....	3		90	
108	Idem.....	Rivas y Lindores.....	Azoños y Mahoño .....	Idem.....	50		1.500	
109	Idem.....	Soto.....	Soto .....	Idem.....	25		750	
281	S. M. de Cayón	Abadilla, Cerracino, etc.....	Abadilla .....	Idem.....	141		4.230	
282	Idem.....	Alisal, Dehesa, etc.....	Lloreda .....	Idem.....	20		600	
283	Idem.....	Alto y Cagigal del Rey.....	Santa María .....	Idem.....	50		1.500	
285	Idem.....	Callejo, Cabañón, etc.....	San Román .....	Idem.....	20		600	
286	Idem.....	Cabaña, Martinete, etc.....	Totero .....	Idem.....	20		600	
287	Idem.....	Caballar, Callejo, etc.....	Argomilla .....	Idem.....	20		600	
288	Idem.....	Cotarra, Jeido, etc.....	Esles .....	Idem.....	20		600	
289	Idem.....	Cuesta y Dehesa.....	La Encina .....	Idem.....	20		600	
258	Santillana.....	Herrán, Mortera, etc.....	Mijares y otros .....	Idem.....	20		600	
259	Idem.....	Herrán y Rey.....	Herrán y Santillana .....	Idem.....	30		900	
260	Idem.....	Jaro y Quintanal.....	Ubiarco .....	Idem.....	20		600	
261	Idem.....	Valzosa y Joyuco.....	Santillana y otros .....	Idem.....	50		1.500	
295	S. de Toranzo	Dehesa, Venta, etc.....	Villasevil .....	Idem.....	30		900	
296	Idem.....	Dobro y Tejera.....	Penilla .....	Idem.....	30		900	
297	Idem.....	Juyo, Mediero, etc.....	Iruz .....	Idem.....	30		900	
212	S. V. la Barquera	Evia, Peña Caranceja, etc.....	Abaño y otros .....	Idem.....	43		1.290	
262	Suances.....	Castañeda.....	Cortiguera .....	Idem.....	3		90	
263	Idem.....	Fontanal .....	Ongallo .....	Idem.....	3		90	
264	Idem.....	Fresneda y Rey.....	Hinojedo .....	Idem.....	60		1.800	
265	Idem.....	Rey y Viesca.....	Tagle .....	Idem.....	60		1.800	
266	Saro.....	Sierra .....	Suances .....	Idem.....	6		180	
267	Idem.....	Viesca, Canal, etc.....	Puente-Avíos .....	Idem.....	4		120	
268	Torrelavega	Avellaneda y Dobra.....	Viérnoles .....	Idem.....	58		1.740	
269	Idem.....	Calentura, Canal, etc.....	Tanos .....	Idem.....	177	20	5.316	
270	Idem.....	Escampadía y Duález.....	Duález y otros .....	Idem.....	198	20	5.946	
271	Idem.....	Parrada y Riocabo.....	Campuzano y otros .....	Idem.....	165	09	4.952	70
272	Idem.....	Valdobia, Quejuelos, etc	Duález y otros .....	Idem.....	105	84	3.175	20
273	Idem.....	Tapia, Costal, etc.....	Lamontaña .....	Idem.....	50		1.500	
300	Villacarriedo	Cagigal, Hayal, etc.....	Aloños .....	Idem.....	30		900	
301	Idem.....	Carboneras y Hayal.....	Pedroso y Santibáñez .....	Idem.....	40		1.200	
302	Idem.....	Cárcoba y Pisierra.....	Tezanos .....	Idem.....	20		600	
308	Villafufre	Cagigal del Rey, etc.....	Escobedo .....	Idem.....	40		1.200	

### Montes investigados y no catalogados

Astillero.....	Carbonera .....	Guarnizo .....	Herbaceas .....	0 75	22 50
Idem.....	Rura .....	Idem.....	Idem.....	4 69	140 70
Idem.....	Calera.....	Idem.....	Idem.....	16 62	498 60
Idem.....	Potrañés .....	Idem.....	Idem.....	11 30	339
Idem.....	Morero .....	Idem.....	Idem.....	5 61	168 30
Camargo.....	Los Coteros .....	Cacicudo .....	Idem.....	4 84	145 20
Santander.....	Hoyos, Caleros, etc.....	Cueto .....	Idem.....	40	1.200
Idem.....	Campo del Boñigal .....	Idem.....	Idem.....	4	120
Idem.....	Arenal de Arnía .....	Idem.....	Idem.....	20	600
Villacarriedo.....	Cucubillo .....	Santibáñez .....	Idem.....	25	750
Idem.....	La Tejera .....	Idem.....	Idem.....	4	120
Idem.....	Nogalera y Pesquera .....	Idem.....	Idem.....	0 20	6
Idem.....	La Tejera .....	Tezanos y Pedroso .....	U. europeus L.	150	4.500
TOTAL.....				4.185 42	125.837 80

### GRUPO (C)

#### Montes cuyo cultivo se propone para el año forestal de 1918-1919

160	Meruelo .....	Vados, Calleja Beranga, etc..	Meruelo .....	Q. pedta. Ehrh.	98	2.940
242	Miengo.....	Ntra. Sra. del Monte .....	Mogro .....	Idem.....	81	2.430
243	Idem.....	Onzaile y Nobre .....	Miengo y Cuchía .....	Idem.....	56	1.680
244	Idem.....	Piluca .....	Gornazo y Bárcena .....	Idem.....	56	1.680
245	Idem.....	Tacuan, Los Picones, etc ..	Miengo y otros .....	Idem.....	92	2.760
161	Noja.....	La Dehesa .....	Noja .....	Idem.....	3	90
162	Idem.....	Mijedo .....	Idem.....	Idem.....	124	3.720
	Villaescusa.....	Cabarga .....	La Concha .....	Idem.....	0 20	6
	Idem.....	Carceña, Cagigal, etc .....	Obregón .....	Idem.....	100	3.000
	Idem.....	Carceña y El Plantío .....	Villanueva .....	Idem.....	100	3.000
	Idem.....	Cabarga .....	Liaño .....	Idem.....	100	3.000
	Villacarriedo...	Cagigal del Rey, etc .....	Escobedo .....	Idem.....	3	90
TOTAL.....				813 20	24.396	

Santander, 18 de julio de 1918.—El ingeniero jefe de la Región, B. Alonso de Celada.

Núm. del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LE	
						Núm. de ár- boles	Metros cúbicos	TASACIÓ N Pts. Cts.	ALTAS Estéreos	TASACIÓ N Pts. Cts.
303	Villacarriedo	Dehesa y Jundiría.....	Soto.....	Q. pedta. Ehrh	150-	a				
304	Idem.....	Monte de Todos.....	Villacarriedo y Selaya.....	Idem.....	18-	»				
305	Idem.....	La Sota y Rebollar.....	Bárcena.....	Idem.....	175-	»				
306	Idem.....	La Sota y Los Hoyos.....	Villacarriedo.....	Idem.....	170-	»				
110	Villaescusa.....	Cabarga.....	La Concha.....	Idem.....	200-	»				
111	Idem.....	Idem.....	Liaño.....	Idem.....	380-	»				
113	Idem.....	Carceña, Cagigal, etc.....	Obregón.....	Idem.....	180-	»			50	150
114	Idem.....	Carceña y el Plantío.....	Villanueva.....	Idem.....	140-	»				
307	Villafufre.....	Caballar, Castillo, etc.....	Vega.....	Idem.....	130-	»			50	150
309	Idem.....	Cortina y Riolacote.....	Idem.....	Idem.....	130-	»			10	130
308	Idem.....	Cagigal del Rey, Caballar	Escobedo.....	Idem.....	240-	»			50	150
310	Idem.....	Cuesta, Mijares, Caballar	Villafufre.....	Idem.....	202-	»			50	150
311	Idem.....	Hoyos, Rebollar, etc.....	Rasillo.....	Idem.....	140-	»			50	150
26	Voto.....	Candiano, Carrasco, etc.	Carasa.....	Idem.....	378,82-r				50	150
27	Idem.....	Encinal y Hayadal.....	Padiérniga.....	F. Sylvática L.	377,00-»				50	150
28	Idem.....	Encinedo y Muñeiro.....	San Mamés.....	Q. pedta. Ehrh	102,53-»				50	150
29	Idem.....	Hocina, Runates, etc.....	Nates y Rada.....	Idem.....	310,25-»				50	150
30	Idem.....	Las Quebrantas, etc.....	Llanez.....	Idem.....	146,97-»				25	75
31	Idem.....	Rebollar, etc.....	Bueras.....	Idem.....	374,00-»	2	4,000	40	25	75
32	Idem.....	Rodiles y Cueva.....	San Bartolomé.....	Idem.....	389,50-»	6	12,000	120		
33	Idem.....	Tejo y Dehesa.....	Bádames.....	Idem.....	82,75-»				25	75

### MONTES INVESTIGADOS

Astillero.....	Carbonera.....	Guarnizo.....	Q. pedta. Ehrh	0,75-r						
Idem.....	Rura .....	Idem.....	Idem.....	4,69-»						
Idem.....	Calera.....	Idem.....	Idem.....	16,62-»						
Idem.....	Potrañés .....	Idem.....	Idem.....	11,30-»						
Idem.....	Morero.....	Idem.....	Idem.....	5,61-»						
Camargo.....	Los Coteros.....	Cacicedo.....	U. europeus L.	4,84-»						
Castro Urdiales	El Cueto.....	Castro.....	Q. ilex L.....	4- a						
Idem.....	Campo y Monte Cotolino.	Idem.....	U. europeus L.	3- »						
Idem.....	Puntilla y Rubias.....	Mioño.....	Idem.....	20-						
Idem.....	Setares.....	Otañes.....	Idem.....	8- »						
Idem.....	Mieres.....	Ontón.....	Hcrbaceas .....	40- »						
Idem.....	Montecillo .....	Islares.....	Q. ilex L.....	110,18-r						
Laredo .....	El Puntal.....	Laredo.....	Herbaceas .....	79,44-»						
Santander.....	Hoyos, Caleros, etc.....	Cueto .....	U. europeus L.	40- a						
Idem.....	Campo del Boñigal.....	Idem.....	Idem.....	4- »						
Idem.....	Arenal de Arnía.....	Idem.....	Herbaceas .....	20- »						
Villacarriedo.....	Cucubillo .....	Santibáñez.....	U. europeus L.	25- »						
Idem.....	La Tejera.....	Idem.....	Idem.....	4- »						
Idem.....	Nogalera y Pesquera.....	Idem.....	Idem.....	0,20-»						
Idem.....	La Tejera.....	Tezanos y Pedroso.....	Q. pedta. Ehrh	150-						
Villafufre .....	Caballar.....	Penilla.....	Idem.....	120- »					25	75

TOTALES..... 2577 1768,999 18140 5.590 16402 5

Santander, 18 de julio de 1918.—El ingeniero jefe de la Región, B. Alonso de Celada.

PASTOS						Labor y siembra		TIERRA		PIEDRA		RESUMEN de tasa- ciones		OBSERVACIONES
MENOR Lanar	TASACIÓN Cabrío	TA- SACIÓN Pts. — Cts.	Es- TACIÓN	MA- YOR YOR	TA- SACIÓN — Pts. — Cts.	Es- TACIÓN	Hectáreas..	TA- SACIÓN — Pts. — Cts.	Mts. cúbicos	TA- SACIÓN — Pts. — Cts.	Mts. cúbicos	TA- SACIÓN — Pts. — Cts.	ta- ciones Cts.	
90		45	T. el año	50	75	T. el año							170	
100		50	Idem....	50	75	Idem....							145	
150		75	Idem....	80	120	Idem....							295	
150		75	Idem....	75	112 50	Idem....							287 50	
100	30	80	Idem....	100	150	Idem....							400	
75		37 50	Idem....	60	90	Idem....							430	
				30	45	Idem....							377 50	
100		50	Idem....	60	90	Idem....							145	
100		50	Idem....	60	90	Idem....							390	
150		75	Idem....	100	150	Idem....							220	
150		75	Idem....	100	150	Idem....							475	
100		50	Idem....	60	90	Idem....							475	
100		100	Idem,...	100	200	Idem....							390	
100		50	Idem....	50	100	Idem....							400	
100		100	Idem....	25	50	Idem....							450	
94	75	206 50	Idem....	95	190	Idem....							596 50	Piedra para subasta.
20	22	42	Idem....	36	72	Idem....							264	
60	50	135	Idem....	60	120	Idem....							420	2 arbs. haya pa. uso vecinal
60	50	145	Idem,...	60	120	Idem....							947 50	6 hayas y 400 estéreos de
12	4	16	Idem....	15	30	Idem....							171	leñas bajas para subasta.

# **AYNO CATALOGADOS**

Mass Spectrum Data:

m/z	Relative Abundance (%)
25	50
40	40
50	100
60	30
75	50
101	10
170	50
210	10
107134	1

**APÉNDICE del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1918 a 1919, relativo a los montes pú-  
blicos de dicha provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto en circular  
de 13 de marzo de 1917.**

**GRUPO (A)**

Montes destinados a labor y siembra en el año forestal de 1917-1918 que se considera conveniente continúen en cultivo durante el año forestal de 1918-1919.

**Montes de aprovechamiento común**

N.º del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	SUPERFICIE		TASACIÓN
					Hectáreas	Ars.	
49	Ramales	Rusbreda y Sel de López	Ramales y Gibaja	Q. pedta. Ehrh.	30		900
51	Idem	El Moro	Ramales	Q. ilex L.	50		1.500
	Idem	Bárcena-Masante	Idem	Q. pedta. Ehrh.	30		900
	Santander	Rostrillo	San Román	U. europeus L.	30		900
	Idem	Alisal	Idem	Herbaceas	20		600
	Idem	La Regata	Idem	Idem	4	23	126 90
	Idem	Peñacastillo	Peñacastillo	U. europeus L.	5		150
	Idem	Rocandial	Idem	Idem	26	50	804
	Idem	Alisal	Idem	Idem	6	30	189
83	Astillero	Rebollar	Guarnizo	Idem	35	21	1.056 30

**Montes enajenables**

129	Bareyo	Arraya	Bareyo	Q. pedta. Ehrh.	1		30
132	Idem	Surtivora y Runiro	Idem	Idem	50		1.500
130	Idem	Martín, Sel y Arraya	Ajo	Idem	100		3.000
131	Idem	Riotijero, Rozalvir, etc.	Güemes	Idem	100		3.000
85	Camargo	Emperador, Rumanzanedo	Revilla y Camargo	Idem	50		1.500
91	Idem	Rivas, La Verde, etc.	Revilla, Camargo y otros	Idem	100		3.000
96	Idem	Lebrón	Muriedas	Idem	5		150
90	Idem	Rey	Idem	Idem	16	64	499 20
87	Idem	Monte Mayor y H. Oscuro	Escobedo	Idem	50		1.500
88	Idem	Monte Viejo	Cacicedo	Herbaceas	8		240
12	Castro Urdiales	El Cueto y Sierra Callejas	Mioño	Q. pedta. Ehrh.	99	68	2.990
142	Hazas en Cesto	La Calleja y Sierra	Beranga	Idem	60		1.800
144	Idem	La Junta y Brezales	Idem	Idem	50		1.500
143	Idem	Corralujo, Hayal, etc.	Praves	Idem	50		1.500
145	Idem	Llusa, Mijares etc.	Hazas	Idem	50		1.500
146	Idem	Riolastra y Sierra la Pila	Idem	Idem	50		1.500
21	Laredo	Cuesta de la Vida	Laredo	U. europeus L.	32	72	981
22	Idem	La Villa y Sierra Tijera	Idem	Q. pedta. Ehrh.	56	70	1.701
147	Liérganes	Bihorco y Las Quintas	Los Prados	Idem	15		450
148	Idem	Cotoñite, La Torre, etc.	Pámanes	Idem	75		2.250
149	Idem	Cueto, Calgar, Sotera etc.	Liérganes	Idem	60		1.800
150	Marina Cudeyo	Argomedo y Rebollar	Elechas	Idem	25		750
151	Idem	Compostizo y Las Cruces	Rubayo	Idem	20		600
152	Idem	Espinal	Ponteros	Idem	20		600
153	Idem	Isleta	Agüero	Idem	20		600
154	Idem	Isleta y Umpire	Setién	Idem	30		900
155	Idem	Monte Alto	Gajano	Idem	30		900
156	Idem	Rufriego	Orejo	Idem	50		1.500
157	Medio Cudeyo	Cabarga, Las Vegas, etc.	Heras y San Salvador	Idem	60		1.800
158	Idem	Canteras, Castillo, etc.	Solares y Valdecilla	Idem	65		1.950
160	Meruelo	Vados, Calleja, Beranga etc.	Meruelo	Idem	26		780
163	Penagos	Costanaz	Penagos	Idem	25		750
165	Idem	Lin de la Cal etc.	Idem	Idem	10		300
166	Idem	Rozadillos	Idem	Idem	14		420
164	Idem	Hondón, Cagigal, etc.	Sobarzo	Idem	33		990
167	Idem	La Barda, Balladar, etc.	Arenal	Idem	54		1.620
249	Polanco	Polanco	Polanco	Idem	80		1.800
59	Rasines	Valmuque	Cereceda	Idem	10		300
58	Idem	Tánago	Cereceda y Rasines	Idem	30		900
56	Idem	La Maza	Rasines	Idem	10		300
168	Riotuerto	Cantarranas, Trueba, etc.	Rucadio	Idem	30		1.800
170	Idem	Mencano, Escobal, etc.	Riotuerto	Idem	30		900
173	R. al Mar	Astillona y Somo	Somo	Idem	30		900
174	Idem	Calobre y Encinal	Carriazo	Idem	30		900
175	Idem	Colina, La Valle, etc.	Galizano	Idem	30		900
180	Idem	Mazatoca y La Tajada	Galizano y Ajo	Idem	30		900
176	Idem	Encinal y Toba	Langre	Idem	1		30
177	Idem	La Garma	Idem	Idem	4		120

Bareyo, del término municipal de Bareyo, y de los denominados «Calobro y Encinal», de Carriazo, y «Río Viejo y Castanalejos», de Castanedo, del término municipal de Ribamontán al Mar, todos pertenecientes a la provincia de Santander, cuyas operaciones estaban anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 116, correspondiente al día 27 de septiembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados.

Madrid, 15 de octubre de 1918.—El ingeniero de Montes, Santiago Muñoz.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

#### Tercer trimestre del año de 1918

Balance de cuentas que rinde don I. Isaac Arias Morán, habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior; de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las R. O. de 9 de noviembre de 1900, 17 de enero de 1901 y el R. D. y reglamento general para el régimen de la Minería vigente de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos del material de oficina ingresado en virtud de la vigente instrucción de 2 de junio de 1908.

#### CARGO

#### PESETAS

Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	3.094,84
Ingresado como importe de 5 por 100 correspondiente a los 53 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan; de los cuales tres son segundos depósitos de demasia reconocidos.	
«San Miguel», núm. 14.461, de 80 pertenencias	19,50
«Leonisa», ídem 14.463, 21 ídem.....	7,50
«Petronila», ídem 14.464, 40 ídem.....	11,50
«Juliana», ídem 14.462, 30 ídem.....	9,50
«José», ídem 14.465, 20 ídem.....	7,50
«Toñuca», ídem 14.466, 8 ídem.....	7,50
«María», ídem 14.467, 80 ídem.....	19,50
«Carmina», ídem 14.468, 100 ídem.....	23,50
«Eloisa», ídem 14.469, 100 ídem..	23,50
«Pepín», ídem 14.470, 100 ídem.....	23,50
«Aldeana», ídem 14.471, 49 ídem.....	13,30
«Fe mía», ídem 14.472, 33 ídem.....	10,10
«Rosa», ídem 14.473, 70 ídem.....	17,50
«Marichu», ídem 14.474, 18 ídem.....	7,50
«Luisa», ídem 14.475, 50 ídem.....	13,50
«Equis», ídem 14.476, 70 ídem.....	17,50
«Santa Isabel», ídem 14.477, 20 ídem.....	7,50
«Carmen», ídem 14.478, 40 ídem.....	11,50
«Leonardo», ídem 14.479, 100 ídem.....	23,50
«Clara», ídem 14.480, 100 ídem.....	23,50
«Casualidad», ídem 14.481, 20 ídem.....	7,50
«Teresa», ídem 14.482, 30 ídem.....	9,50
«Los Corrales», ídem 14.484, 31 ídem .....	9,70
«Minuta», ídem 14.483, 12 ídem.....	7,50
«Inés Elvira», ídem 14.485, 100 ídem.....	23,50
«Demasia a La Familiar», ídem 14.143.....	7,50
«Consuelo», ídem 14.486, 20 ídem.....	7,50
«Clara», ídem 14.487, 100 ídem.....	23,50
«Eloisa», ídem 14.488, 28 ídem.....	9,10
«Hilaria», ídem 14.489, 40 ídem.....	11,50

«Demasia a San Antonio», ídem 14.439.....	7,50
«Laurentina», ídem 14.490, 92 ídem.....	21,90
«Graciela», ídem 14.491, 40 ídem.....	11,50
«Demasia a Requejada», ídem 14.020,.....	7,50
«Bienvenida», ídem 14.492, 31 ídem.....	9,75
«Josefa», ídem 14.493, 230 ídem.....	43,00
«Minuta 2. <sup>a</sup> », ídem 14.494, 12 ídem.....	7,50
«Teresuca», ídem 14.495, 225 ídem. ....	42,25
«La Florida», ídem 14.496, 42 ídem.....	11,90
«Delfina», ídem 14.497, 28 ídem.....	9,10
«Eduardo», ídem 14.498, 75 ídem.....	18,50
«Montesclaros», ídem 14.501, 24 ídem.....	8,30
«Honorio», ídem 14.499, 18 ídem.....	7,50
«Abandonada», ídem 14.500, 10 ídem.....	7,50
«Carolina», ídem 14.502, 166 ídem.....	33,40
«Casualidad», ídem 14.503, 20 ídem.....	7,50
«La Deseada», ídem 14.505, 25 ídem.....	8,50
«Mercedes», ídem 14.504, 38 ídem.....	11,10
«Ena», ídem 14.506, 64 ídem .....	16,30
«María Jesús», ídem 14.507, 120 ídem.....	26,50
«Santiago», ídem 14.508, 30 ídem.....	9,50
«La Nenuca», ídem 14.509, 200 ídem.....	38,50
«4. <sup>a</sup> Peñarrubia», ídem 14.510, 12 ídem....	7,50

Ingresado por despacho de otros expedientes según instrucción de 2 de junio de 1908:

Importe 40 por 100 de 30 pesetas remuneración copia título y plano mina «Carmen», número 13.120, en Villafufre.....	12,00
Importe 5 por 100 de 200 pesetas remuneración informe expediente expropiación mina «Así no hay duda», número 14.261, en Campoo de Suso.....	10,00
Importe 5 por 100 de 200 pesetas remuneración informe expediente expropiación para aumentar capacidad balsas de decantación en Moreira (Guarnizo), de la Compañía Orconera...	10,00
Importe 5 por 100 de 200 pesetas remuneración informe sondeo, número 14, en Polanco, de la Sociedad Solvay y C. <sup>a</sup> .....	10,00
Importe 5 por 100 de 200 pesetas remuneración informe expediente expropiación de la mina «Noel», número 14.360.....	10,00
Importe 5 por 100 de 200 pesetas remuneración informe expediente expropiación de la mina «Pepita», número 14.393.....	10,00

TOTAL CARGO..... 3.944,69

#### DATA

PESETAS
Importe factura Red telefónica urbana municipal, según recibo núm. 1 .....
Idem ídem, Sociedad Española de Papelería, según recibo núm. 2.....
Idem ídem imprenta «Casa Cuevas», según recibo núm. 3.....
Idem ídem Sociedad Española de Papelería, según recibo núm. 4.....
Idem ídem alquiler coche Angel Blanco, según recibo núm. 5.....
Idem ídem cinta máquina escribir Haro hermanos, según recibo núm. 6.....
Idem ídem imprenta «Casa Cuevas», según recibo núm. 7.....
Idem ídem Sociedad Española de Papelería, según recibo núm. 8.....
Idem ídem Eligio Baer, envio «Boletines Mapa Geológico», según recibo núm. 9.....

Idem ídem Red telefónica urbana municipal, tercer trimestre, según recibo núm. 10.....	24,00
Idem ídem personal temporero, según recibo núm. 11.....	304,70
Idem ídem conserje-ordenanza, según recibo núm. 12.....	65,90
SUMA.....	934,60
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.....	3.010,09
IGUAL AL CARGO.....	3.944,69

Santander, a 1.<sup>o</sup> de octubre de 1918.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero-jefe, Emilio Fernández M. Valdée.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el gobernador, La Serna.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en los autos de juicio declarativos de mayor cuantía, promovidos por el procurador don Eduardo Morales, a nombre de la Sociedad de Construcciones Mecánicas antigua casa Breiffeld Danech, de Praga, contra don Carlos de Simón Altuna, hoy sus herederos y causahabientes, sobre pago de ochenta y siete mil setecientos dieciocho francos, intereses legales y costas, he acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca:

Una granja denominada «Juenga», situada en el lugar de Guarnizo, agregado del Ayuntamiento del Astillero, provincia y partido judicial de Santander, compuesta de tierra labrada, prado y erial, poblada con gran parte de árboles frutales y otras varias clases, con cabida de cincuenta hectáreas y cincuenta y seis áreas; lindando: por Sur, Norte y Este, con la mar salada, y por Oeste, con carretera pública y terrenos del común.

Dentro de los linderos y superficie dichas existen los edificios siguientes:

Primer.—Dos casas de piso bajo y buhardillas señaladas con los números cinco y siete, cada una de las cuales mide mil quinientos pies cuadrados.

Segundo.—Otra casa en el centro de la posesión, con una superficie de tres mil seiscientos ochenta pies cuadrados

Tercero.—Otra casa en el extremo saliente, señalada con el número once, que comprende una fábrica de sidra de doce mil pies cuadrados.

Cuarto.—Otra casa de sillería y mampostería de trescientos metros cuadrados de superficie.

Quinto.—Un edificio destinado a cocheras, superficie sesenta metros cuadrados.

Sexto.—Tres casas establos, que ocupan trescientos metros cada uno.

Séptimo.—Otra casa estable y portal de cuatrocientos metros cuadrados de superficie.

Octavo.—Una casa destinada a caballerizas, en construcción.

Noveno.—Y otra casa pequeña, al Sur de la principal, destinada al servicio, de planta baja.

Forman además parte de la posesión de que se trata, y se encuentran dentro de su perímetro, tres concesiones mineras denominadas «Nuestra Señora de la Antigua», «Ampliación a Nuestra Señora de la Antigua» y «Demasía a Nuestra Señora de la Antigua», de arenisco bituminoso: la

primera con veinticuatro pertenencias y un total de doscientos cuarenta mil metros de extensión; la segunda, con doce pertenencias, de ciento veinte mil metros cuadrados, y la nombrada en tercer lugar, de treinta y seis mil trescientos treinta metros, también cuadrados, de extensión, cuya granja ha sido valorada, con sus accesorios y concesiones, en la cantidad de cuatrocientas setenta y siete mil doscientas pesetas, en cuyo precio sale a subasta, la que tendrá lugar, doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de la ciudad de Santander, el día dieciocho de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulte en el Registro de la Propiedad correspondiente, y estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación, y con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander expido el presente, con el visto bueno del señor juez en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos dieciocho.—El secretario, Lic. Fulgencio Rozas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el juez de primera instancia interino, Félix Gil.

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander, en el pleito seguido a instancia del letrado don Francisco Cuerdo, en representación de don Manuel Mendicuti Cuesta, con la Administración, sobre revocación de una resolución del señor gobernador civil de esta provincia, fecha 2 de enero de 1915, por la que se revocó el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de ceder al recurrente un terreno comunal en el sitio de La Albericia, dictó providencia en 15 de febrero de 1918, que dice así: «Se tiene por contestada la demanda, y habiendo la parte actora interesado la celebración de vista pública, de conformidad con lo prevenido en el artículo 58 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, redacte la Secretaría, en el término de sesenta días, un extracto del pleito.

También se dictó en los mismos autos la providencia que dice así: Santander, 11 de octubre de 1918.

En vista de lo consignado en la anterior diligencia y toda vez que se desconoce el actual paradero del letrado don Francisco Cuerdo, representante de la parte actora en estos autos, hágasele la notificación de la providencia de 15 de febrero de 1918 en la forma ordenada en el artículo 103 del vigente reglamento de lo Contencioso-administrativo, por cédula a medio de edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y hecho, quede en suspenso el curso de estos autos.

Y para llevar a efecto la notificación acordada, libro la presente cédula, a manera de edicto, como se ordena.

Santander, 11 de octubre de 1918.—El vicesecretario, Jesús L. Cotero.

944-376